

**INFORME SECRETARIAL**.- diciembre 6 de 2021, al despacho de la Señora JUEZ, proceso ejecutivo No. 2017-554, para resolver sobre mandamiento de pago.

La Secretaría,

*y/a*  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO

**JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C., Diciembre quince (15), de dos mil veintiuno (2021).

Solicita el demandante, **GREGORIO DUARTE VILLALOBOS** c.c. No. 6.007.997, a través de su apoderada judicial, la ejecución por la vía laboral en contra de **COOPSERFUN NIT 860516881-8** por las condenas contenidas en la Sentencia proferida POR EL h. Tribunal Superior de Bogotá de fecha 30 de julio de 2020 (fl. 519) y auto de la condena en costas del proceso ordinario, por valor de \$1.000.000, (fl.572).

Se tiene como título ejecutivo la sentencia de primera y segunda instancia que en original opera en el expediente en el CD adjunto y el pronunciamiento aprobatorio de costas, como dan cuenta los originales de las respectivas actuaciones (fl. 519 y 572).

Así las cosas y evidenciada la ejecutabilidad del título consistente en la condena impuesta por este Despacho, el auto de la condena en costas aprobadas del proceso ordinario, cuyo recaudo se persigue (CD adjunto), este Juzgado librará el mandamiento de pago pretendido, sujetándose a los términos del fallo que lo contrae.

Por lo anterior, el **JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.**,

**RESUELVE**

**PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO** por la vía ejecutiva laboral a favor **GREGORIO DUARTE VILLALOBOS** c.c. No. 6.007.99 en contra de **COOPSERFUN NIT 860516881-8**, por las sumas y conceptos que a continuación se indican:

1.- ORDENAR a **COOPSERFUN NIT 860516881-8**, reconocer y pagar al demandante **GREGORIO DUARTE VILLALOBOS** c.c. No. 6.007.997, las siguientes sumas de dinero:

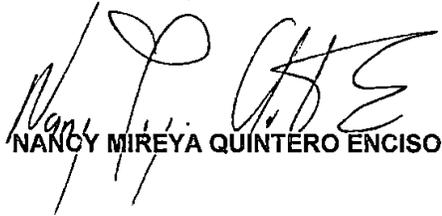
- \$ 3.347.483 Diferencia Primas de Servicio
- \$ 375.835 Diferencias intereses a las cesantías
- \$ 11.234.572 Diferencia Cesantías suma que deberá ser consignada al fondo de cesantías que indique el trabajador, en caso de no haberse culminado el contrato de trabajo
- \$ 1.000.000, oo Costas del proceso ordinario.

**SEGUNDO: ORDENAR a la demandada COOPSERFUN NIT 860516881-8**, a cancelar al fondo donde se encuentre afiliado el accionante, adicional a los aportes a seguridad social en pensiones que ha efectuado, teniendo en cuenta como suma adicional para cada anualidad las siguientes: para el año 2006 \$810.362,67; para el año 2007: \$943.841,75; en el 2008: \$ 816.303,25; el año 2009: \$1.038.360; el año 2010: \$942.187,25; para el año 2011: \$923.926,67; el año 2012 : \$996.763,50; el año 2013: \$756.424; para el año 2014: \$1.049.701,67; en el año 2015 \$1.188.083,33; el 2016: \$906.595,08 y para el año 2017 : \$1.149.443,89 -.

**TERCERO: NOTIFICAR PERSONALMENTE**, el presente mandamiento de pago a **COOPSERFUN NIT 860516881-8**, a través de su representante legal y/o quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

La Juez,

  
NANCY MIREYA QUINTERO ENCISO

JUZGADO VEINTINUEVE LABORAL DEL CIRCUITO  
BOGOTÁ  
Hoy Diciembre 16 de 2021  
Se notifica el auto anterior por anotación en el estado No. 220  
  
CILIA YANETH ALBA AGUDELO  
Secretaria